Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Jalisco.

Identificación del Documento: Versión publica de los Avisos de Plantaciones Forestales de Propietarios en el Año 2019, Ejido La Paz, Municipio Ojuelos de Jalisco, Jalisco. Código de Identificación F-14-064-PAZ-014/19.

Partes y secciones clasificadas: Páginas 1, 3, 6, 7, 9 y 11.

Fundamentos Legales y Razones: Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas.
La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a Credencial para votar, Clave de elector, correo electrónico, domicilio particular, teléfono particular y firma, por considerarse información confidencial.

FIRMA DEL TITULAR: BIOL. ARMANDO ROMERO BARAJAS _____

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA LA PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución **076/2019/SIPOT**, en la sesión celebrada el **15/04/2019**.

SEMARNAT

"Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre y Firma o rúbrica de particulares, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y Recursos Naturales
Delegación Jalisco
OFICIALÍA DE PARTES
RECIBIDO

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento; y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Febrero de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Parcela 46 del ejido la Paz	Ojuelos de Jalisco	7.2226	7.2200

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela 46 del ejido la Paz

PREDIO: Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	1	215393	2418885

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	2	215620	2418676
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	3	215536	2418534
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	4	215522	2418498
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	5	215357	2418463
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	6	215355	2418742
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	7	215329	2418790
Parcela 46 Z1 P1/2 del ejido la Paz	8	215393	2418885

III. TURNO
Turno esperado: años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR
Superficie total del predio: 7.2226 ha
Superficie a plantar: 7.2200 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío, leña y/o carbón (*Prosopis laevigata*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA
año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 7.2200 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Mezquite	*Prosopis laevigata*	Parcela 46 del ejido la Paz	7.2200

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

"Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"
*

Metros cúbicos	*Prosopis laevigata*	2029	7.2200	3.75	27.08
Metros cúbicos	*Prosopis laevigata*	2034	7.2200	21.00	151.62

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Prosopis laevigata*

178.695

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

178.695

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	*Prosopis laevigata*	2044	7.2200	55.00	397.10

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Prosopis laevigata*

397.100

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

397.100

1. Conforme al artículo 59 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del [redacted] con Registro Forestal Nacional en el Libro JAL, Tipo UI, Volumen 1, Número 13, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

2. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Parcela 46 del ejido la Paz	F-14-064-PAZ-014/19

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

6. De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:

   a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 18 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;

b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

Oficio:
Aviso de plantación forestal comercial. Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:
SGPARN.014.02.02.01.645/19

Bitacora:
14/BL-0898/02/19

Lugar:
Jalisco

Fecha:
05 de Marzo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

12. Notifíquese el presente oficio a [redacted] * a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas" *

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

ING. JOSÉ VALENCIA MORFÍN

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 00250 DE LA OFICINA DE LA C. SECRETARIA DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

C.c.p. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.
Delegación en Jalisco de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
Gerencia en Jalisco de la Comisión Nacional Forestal.
PSTF. Ing. Jaime Bocanegra Gallegos.
JVM/JDGR/OGA

"Contiene Datos Personales concernientes a persona física o moral que únicamente incumbe a su titular o personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma, como lo son Código QR, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

CARTA PODER

OJUELOS JAL 22 de MARZO de 2019

Sr.(Sra.) DELEGADO DE SEMARNAT JALISCO

PRESENTE

Por la presente OTORGO **al Sr.(Sra.)** JAIME BOCANEGRA E.

poder amplio, cumplido y bastante para que a MI **nombre y representación**

RECIBA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON MI PROPIEDAD.

y así mismo para que conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

JAIME BOCANEGRA E.

ACEPTO EL PODER

[redacted]

Suyo afmo S.S.
OTORGANTE

[redacted]

TESTIGO

[redacted]

TESTIGO

"Contiene Datos Personales concernientes a uno de los atributos de la personalidad y la manifestación principal del derecho subjetivo a la identidad, en virtud de que hace a una persona física identificada e identificable, y que dar publicidad al mismo vulneraría su ámbito de privacidad, como lo son el Nombre y Firma o rúbrica de particulares, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"

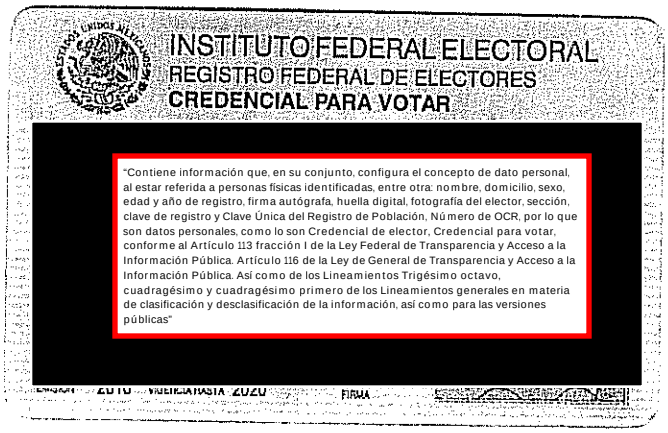
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR
"Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"
FIRMA

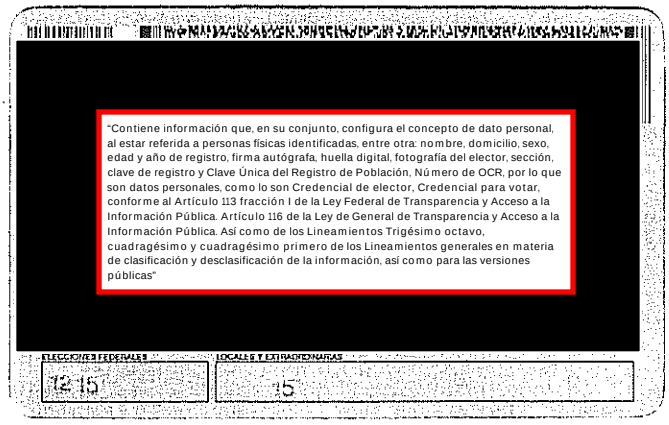
"Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"
ELECCIONES FEDERALES
12 15
LOCALES Y EXTRAORDINARIAS
15

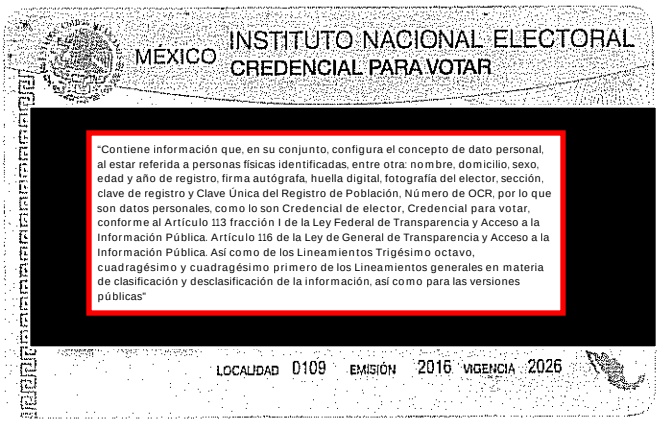
MÉXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR
"Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"
LOCALIDAD 0109 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

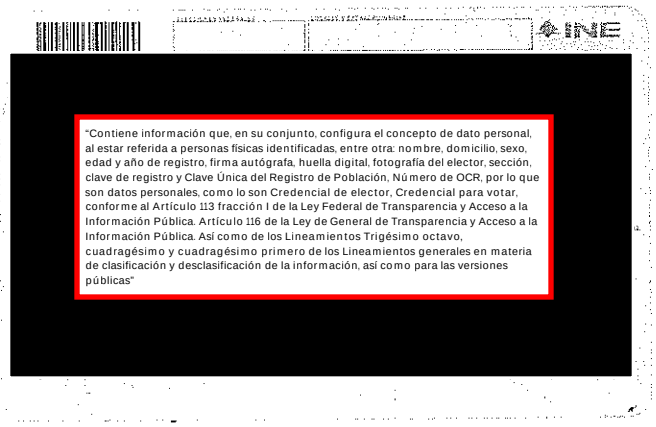
INE
"Contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, Número de OCR, por lo que son datos personales, como lo son Credencial de elector, Credencial para votar, conforme al Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas"